

| | | | |
|--|------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 3 |

RESOLUCION No. 00 - 4852

Por medio de la cual se efectúa una exigencia a la Secretaria de Salud Departamental.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el decreto 1222 de 1986, y

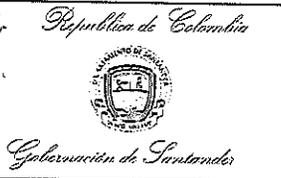
CONSIDERANDO:

1.- Que el Plan de Desarrollo Departamental aprobado mediante la Ordenanza No. 012 de 2016 denominado "Santander Nos Une 2016-2019", contiene como Componente Programático el **4.1. DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES, 4.1.1. TEMA DE DESARROLLO EDUCACION**, en las que se incluyeron diez (10) Metas de Resultado, todas dirigidas a propiciar las condiciones que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media a niños y niñas de Santander. Dentro del **Programa 1. Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo**, aparece como meta "**Mantener anualmente el apoyo a 135.000 estudiantes en Programas de Alimentación Escolar**". No sobra señalar que todas las estrategias, metas y programas en el sector educativo corresponde ejecutarlas a la Secretaria de Educación Departamental.

2.- Que el Programa de Alimentación Escolar, es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia **escolar** del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público¹. En el Departamento de Santander dicha estrategia se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016-2019" y su ejecución está asignada a la Secretaría de Educación Departamental.

3.- Que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Educación Departamental, para dar respuesta a las necesidades de acceso, asistencia continúa, permanencia a término en el sistema educativo oficial y a la disminución de la deserción de los escolares del Departamento de Santander, en cumplimiento y concordancia con los requerimientos de las Políticas Públicas Nacionales en materia de acceso, cobertura y calidad de la educación y responder a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Santander nos Une", en su componente estratégico: **DERECHOS Y DEBERES SOCIALES**, tema de desarrollo **EDUCACIÓN, PROGRAMA ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO**, ha **estructurado, viabilizado, registrado, aprobado y certificado** el proyecto y celebrado el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER**, conforme a lo establecido en la legislación, regulación y normativa pertinentes vigentes, cuyo objetivo es disminuir en 0,62 % la deserción de los escolares de los grados 0 a 11 en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander al final del cuatrienio.

¹ Resolución No. 18432 de 2015 del MEN

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION 00 - 4852 | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 3 |

4.- Que en el ámbito de protección de la salud como asunto de interés público, se han expedido entre otros, el Decreto 3075 de 23 diciembre de 1997, del entonces Ministerio de Salud, y la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales se regulan las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. Este decreto y resolución contienen disposiciones de obligatoria aplicación en el territorio nacional en lo referente a fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para el consumo humano, incluidas las materias primas y establece normas para las fábricas y establecimientos donde estas actividades tienen lugar en cuanto a los equipos y utensilios que se utilizan y el personal que manipula los alimentos, entre otros. También regula la vigilancia y control que deben ejercer las autoridades sanitarias sobre dichas actividades.

5.- Que por tal motivo se le exigirá a la Secretaría de Salud Departamental brindar apoyo a la Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del contrato de suministro **PAE**, en relación con los componentes o aspectos relacionados con la inocuidad de los alimentos almacenados y preparados en sitio y los fabricados en la modalidad industrializada, además de unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, contenidos en un Plan de Saneamiento Básico.

6.- La Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo del acompañamiento en la supervisión de la ejecución del contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER** cuenta con los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa **PAE**, del Ministerio de Educación contenidos en la Resolución 16432 del 2015, los cuales establecen criterios para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007 y, además brindan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia, asegurando el oportuno suministro en cantidad, calidad e inocuidad de la ración, consumida por los escolares.

7.- Que dicha Secretaría cuenta con un grupo interdisciplinario de profesionales vinculados a su planta de personal o a través de contratos de prestación de servicios que pueden brindarle acompañamiento técnico a la Secretaría de Educación Departamental en el proceso de ejecución de los contratos **PAE**.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al Dr. LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO, Secretario de Salud Departamental, para que de manera inmediata integre equipos de trabajo a través de los cuales realice directamente en cada uno de los 82 municipios no certificados en Santander, las actividades de acompañamiento a la supervisión de la ejecución del programa PAE cumpliendo lo establecido por la Resolución No. 16432 de octubre 02 de 2015 del MEN, las obligaciones para el contratista establecidas en los distintos documentos que integran la licitación pública No. ED-LP-17-02 y en el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018,

11 ABR 2016

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION 00 - 4852 | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 3 de 3 |

desarrollando entre otras actividades, el control estricto a los siguientes programas:

- Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución y para los diferentes comedores escolares atendidos, acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, el cual debe contener:

- * Programa de limpieza y desinfección: debe estar documentado e incluir mínimamente lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente, o con la frecuencia o periodicidad establecida y aceptada para su efectividad y eficiencia, las actividades realizadas por el personal manipulador de alimentos y con variables mínimas, como: lugar plenamente identificado, fecha, responsable, procedimiento realizado, frecuencia o periodicidad y tiempo de duración de aplicación del procedimiento y agente con registro de su concentración utilizada. Estos formatos deben mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión.

- * Programa de control de plagas: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el decreto 3075 de 23 de diciembre de 1997, y lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, incluyendo la fumigación como parte del programa de control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo. La fumigación debe efectuarse en cada uno de los restaurantes escolares que se requieran, en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año).

- * Programa de residuos sólidos: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en los municipios.

- * Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua Potable: debe estar documentado e incluir mínimamente las estrategias a implementar para la utilización de agua segura, las acciones en casos de emergencia que impidan el normal suministro y acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua para consumo humano en las instituciones educativas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y comunicación.

Expedida **11 ABR 2018**



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander